ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009- CMPF

Ferreñafe, 12 de Febrero de 2009

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de Febrero de 2009, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTOS:

La Ordenanza Municipal Nº 004-2003-CMPF, de fecha 16 de Enero del 2003 e, Informe Nº 020-2009-SGTVT/MPF, de fecha 11 de Febrero del 2009, emitido por la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; asimismo, el Articulo 81º de la norma en comento señala que "Las Municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: 1) Funciones especificas exclusivas de las Municipalidades Provinciales: 1.2) Normar y Regular el Servicio Público de Transporte Terrestre Urbano e Interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las Leyes y Reglamentos Nacionales sobre la materia;

Que, mediante Informe Nº 020-2009-SGTVT/MPF, de fecha 11 de Febrero del 2009, el Sub Gerente de Tránsito, Viabilidad y Transporte informa al Titular del Pliego que la Asociación de Mototaxis "América 2000 ", constituido por 60 mototaxistas tiene 14 años

reconocida como Asociación de Transporte Especial de Pasajeros en vehículos Automotores Menores por esta Municipalidad; cuya ubicación de paradero es en la Av. Augusto B. Leguía cuadra 06 – 12 metros antes de llegar a la intersección con la calle Nicanor Carmona, con capacidad para estacionar, 10 unidades en el 1er Tramo (entre las calles Nicanor Carmona y calle Bolívar) y las unidades restantes estacionarse en el 2do Tramo (entre las calles Bolívar y Sucre). Esta Asociación de Mototaxis mantiene esta ubicación de Paradero desde hace aproximadamente 10 años, sin haberse producido ningún accidente de tránsito ni tener quejas de vecinos en su contra. Así mismo si tomamos en cuenta que las cuadras 04 y 05 de la Av. Augusto B. Leguía las han tomado como estacionamiento de Automóviles, Combis y Couster que realizan el servicio de transporte público de pasajeros, provocando congestionamiento y desorden al momento de querer captar pasajeros; se hace necesario tomar en cuenta se modifique la Ordenanza Municipal Nº 004-2003-CMPF, de fecha 16 de Enero del 2003, la cual en su Articulo Primero, Numeral 2, Ordena: **Declarar Zona Rígida** la Av. Augusto B. Leguía en el tramo comprendido en la calle Nicanor Carmona y su intersección con la calle Sucre (solamente declara rígida las cuadras 06 y 07); sugiere se modifique esta Ordenanza Municipal con la finalidad de regularizar la ubicación de Paradero de la Asociación de Mototaxis "América 2000 ", autorizada con Resolución Municipal Nº 002-2001-MPF/A. y se amplíe la declaración de Zona Rígida de la Av. Augusto B. Leguía en el tramo comprendido entre las calles Tres Marías y su intersección hasta la calle Sucre, debiéndose indicar en la Ordenanza Municipal lo siguiente: **"Declárese** Zona Rígida la Av. Augusto B. Leguía en el tramo comprendido entre las calles Tres Marías hasta la intersección con la calle Sucre, a excepción de las cuadra 06 y 07 que el lado Norte de la calzada estará señalizada como zona de estacionamiento, con un complemento de señalización de un área de 5m2 (1mt X 5mt) en el lado Sur de la cuadra 06 de la misma Avenida 12 metros antes de llegar a la intersección con la Av. Mariscal Cáceres";

Estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 40º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Febrero del 2009, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero Numeral 2 de la Ordenanza Municipal Nº 004-2003-CMPF, de fecha 16 de Enero del 2003; con el siguiente Texto:

2. "Declárese Zona Rígida la Av. Augusto B. Leguía en el tramo comprendido entre las calles Tres Marías hasta la intersección con la calle Sucre ambos lados de la calzada, a excepción de las cuadra 06 y 07 que el lado Norte de la calzada estará señalizada como zona de estacionamiento, con un complemento de señalización de un área de 5m2 (1mt x 5mt) en el lado Sur de la cuadra 06 de la misma Avenida 12 metros antes de llegar a la intersección con la Av. Mariscal Cáceres".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR VIGENTE en lo demás que contiene la Ordenanza Municipal Nº 004-2003-CMPF, de fecha 16 de Enero del 2003.

ARTICULO TERCERO.- SANCIONAR a todas las Asociaciones, empresas o transportistas individuales que incumplan la presente disposición municipal, con las siguientes sanciones:

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Medida Accesoria	Responsable
T-4	Estacionarse en la Av. Augusto B. Leguía cuadras 04,05,06 y o7.	Muy Grave	3.0% UIT	Internamiento del vehiculo en el D.M.V.	Concesionaria y/o Personas Jurídicas Autorizadas y propietarios
T-5	Detenerse, provocando congestionamiento o caos vehicular en zona rígida.	Grave	2 % UIT	*********	Concesionaria y/o Personas Jurídicas Autorizadas y propietarios
T-6	a) Conductores, Cobradores y/o llenadotes que ocasionen desorden para captar pasajeros en intersección Av. Mariscal Cáceres y Av. A. B. Leguía.	Grave	2 % UIT	*********	Concesionaria y/o Personas Jurídicas Autorizadas y propietarios.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Tránsito, Viabilidad y Transportes, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal; asimismo solicitar el apoyo correspondiente a la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de los alcances previstos en la presente Disposición Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Ing. William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE